

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0044 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 10 de marzo del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 045-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 330-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 00488-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 040-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 03 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 00480-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME TECNICO N° 07-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 36-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 30 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N° 018-2026-MDT-GDTI/JVS**, de fecha 29 de enero del 2026, Coordinador de Maquinaria y Equipo Mecánico; **INFORME N° 085-2026-MDT/OAyP**, de fecha 27 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **EXPEDIENTE N° 466-2026**, de fecha 21 de enero del 2026, el Representante de la Empresa “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**”; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27283**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa “*La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444*”;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: “*la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*”; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: “*(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 077-2016/DTN**, indica qué “(...) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (...), ello en concordancia con lo señalado en el artículo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

1954 del código civil.

Que, el OSCE en su OPINIÓN N° 037-2017-DTN, en el numeral 2.1.3 respecto a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de formar irregular, señaló lo siguiente: “Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado”.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en que la que, habido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del código civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa.

Que, el Código Civil, en su artículo 1954, establece que *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”, de esta manera, la acción de enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye un “mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)”.*

Que, la **“DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME”** aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2025 – MDT/GM**, de fecha 17 de julio de 2025, en el numeral **7.1.3 ADEUDOS SIN COBERTURA PRESUPUESTAL O POR PRESTACIONES EJECUTADAS SIN VINCULO CONTRACTUAL. (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA)**, por lo tanto, es una deuda asumida por la Entidad por prestación ejecutada sin cobertura presupuestal y sin vinculo contractual o legal, del cual es solicitada por el representante de la empresa **“VALERIA FOV SERVICIOS GENRALES S.A.C”** con RUC N° 20611166509, del cual el funcionario o servidor público, deberá fundamentar o sustentar con hechos para gestionar el reconocimiento de pago.

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 466-2026**, de fecha 21 de enero del 2026, el Representante de la Empresa **“VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C”** solicita atender el reconocimiento de deuda por **LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, por el monto total de **S/3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N° 085-2026-MDT/OAyP**, de fecha 27 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; solicita el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **“VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C”** con RUC N° 20611166509 por el **SERVICIO POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, señalándose que corresponde al área usuaria emitir el informe de conformidad que acredite que la prestación fue efectivamente realizada, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento y pago del crédito devengado conforme a la normativa vigente por el monto total de **S/ 3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles)**.

El área usuaria es este caso la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debe emitir el informe de conformidad que acredite que la prestación ha sido ejecutada conforme a lo establecido por el proveedor.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante **INFORME N° 018-2026-MDT-GDTI/JVS**, de fecha 29 de enero del 2026, Coordinador de Maquinaria y Equipo Mecánico; comunica que: El proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” realizo el **SERVICIO POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, cuyo mantenimiento preventivo se realizó el día 03 de junio del 2025;

Que, mediante **INFORME N° 36-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 30 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **OTORGA LA CONFORMIDAD** para el reconocimiento de deuda, **POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, a favor del Proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” con **RUC N° 20611166509**.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 07-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de marzo del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; concluye que:

Según, el Artículo 1954° del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra, está obligado a indemnizarlo, por lo que tanto, se debería realizar el reconocimiento de deuda (de ser el caso) a favor del administrado “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” con **RUC N° 20611166509**, teniendo como referencia la conformidad del área usuaria (**INFORME N° 036-2026-MDT-GDTI.CESM**), donde se evidencia el cumplimiento por **LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, por el monto total de **S/ 3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles)**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00480-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINION LEGAL**, en base a las acciones que se deberá tomar para determinar la procedencia del reconocimiento de deuda conforme a la normativa vigente por la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, a favor del Proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” con **RUC N° 20611166509**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 040-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 03 de marzo del 2026, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del Proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**”, por el **SERVICIO POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**,

Por lo tanto, se estima la suma total de **S/ 3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles)**, por reconocimiento de deuda a favor del Proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” con **RUC N° 20611166509**.

Que, se deriven todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del informe técnico de disponibilidad presupuestal y formule la forma del pago correspondiente.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, posteriormente, se deriven todos los actuados a Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00488-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 03 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita informe técnico de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMULE LA FORMA DE PAGO CORRESPONDIENTE**, por el monto de S/ 3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles), a favor del Proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” con RUC N° 20611166509.

Que, mediante **INFORME N° 330-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 – **FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, en la partida de gasto 23. 16. 11 DE VEHICULOS**, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de S/ 3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Detalle	Fuente de Financiamiento	Especifica de Gasto	Categoría Presupuestal	Meta	Importe
RECONOCIMIENTO DE DEUDA – ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	23. 16. 11 DE VEHICULOS	9002	0053	3,653.00
Total					3,653.00

Que, mediante **INFORME N° 045-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 09 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal emitir el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente que apruebe el reconocimiento y pago del servicio brindado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del Proveedor “**VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C**” con RUC N° 20611166509, por el **SERVICIO A TODO COSTO DE LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL VOLVO VOLQUETE WGM-995 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, por el monto de S/ 3,653.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 00/100 soles); conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como al Proveedor “VALERIA FOV SERVICIOS GENERALES S.A.C”, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zúñiga Carboza
GERENTE MUNICIPAL

